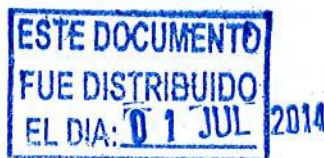


Nosotros, **EDUARDO ANTONIO ESPINOZA FIALLOS**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró al Doctor Eduardo Antonio Espinoza Fiallos, Viceministro de Políticas Sectoriales, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor Eduardo Antonio Espinoza Fiallos, rindió protesta constitucional como Viceministro de Políticas Sectoriales, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; **III)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo No. 100 emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República Francisco Rubén Alvarado Fuentes el día dieciocho de Junio de dos mil catorce, mediante el cual se ACUERDA: encargar el Despacho de Salud con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 23 al 29 de junio del presente año, al Señor Viceministro de Políticas Sectoriales, Doctor Eduardo Antonio Espinoza Fiallos, por haber concedido durante el mismo periodo permiso a la Titular para ausentarse del país; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; y **JUAN CARLOS ESPINOZA**



[Handwritten signature]

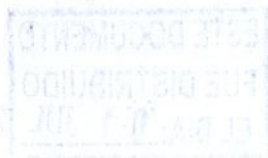
MARIN, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RAF, S. A. DE C. V. del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que acredito suficientemente con el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de diciembre de dos mil doce, ante los oficios del Notario Giancarlo Angelucci Silva, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTISIETE del Libro MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecisiete de diciembre de dos mil doce, en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la Personería con que actuó el otorgante; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 87/2014 denominado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RAYOS X MARCAS: GENERAL ELECTRIC, SHIMADZU, UNIVERSAL, TXR TINGLE, Y PROCESADORA DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICA MARCA: KODAK. AÑO 2014", de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio denominado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PROCESADORA DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICA MARCA: KODAK, AÑO 2014", a efecto de garantizar su operación y funcionamiento continuo, en los lugares que se encuentran instalados en diferentes dependencias del Ministerio de Salud.

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS.

LA CONTRATISTA garantiza que prestará el Servicio con las mismas condiciones y



especificaciones ofertadas, a requerimiento y satisfacción del Ministerio de Salud. El presente servicio será proporcionado durante el periodo comprendido de junio hasta el 31 de diciembre de 2014, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

El Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo se dará a los siguientes Equipos:

- A) Dos (2) Unidades móviles de Rayos X marca GENERAL ELECTRIC, Modelo AMX-4+ que consta de los siguientes componentes: Tubo de Rayos X, Colimador, Panel de Control, Transformador de Alto Voltaje, Banco de Baterías recargables y Cilindros de Extensión.
- B) Uno (1) unidades móviles de Rayos X Marca GENERAL ELECTRIC, Modelo VMX que consta de los siguientes componentes: Tubo de Rayos X, Colimador, Panel de Control, Transformador de Alto Voltaje y Cilindros de Extensión.
- C) Seis (6) unidades de Rayos X marca GENERAL ELECTRIC modelo MPS 40 que consta de los siguientes componentes: Panel de control, Tubo de Rayos X, Colimador, Transformador de Alto Voltaje, Banco de Baterías recargables, Mesa con tablero y potter-bucky, marco vertical y bucky, sistema de frenos electromecánicos y otros dispositivos inherentes al sistema.
- D) Unidad (1) de Rayos X, marca SHIMADZU modelo ED125L, que consta de los siguientes componentes: Fuente de alimentación, Panel de control, Generador de alta tensión, Tubo de Rayos "X" marca: Varian, modelo: EMERALD 125, Colimador, Bucky stand B2-1, Sistema de suspensión piso-cielo para columna del tubo, brazo telescópico, Mesa para pacientes con Bucky incorporado, Marco vertical con Bucky, Sistemas de comunicación paciente-operador y otros dispositivos Inherentes a los equipos.
- E) Seis (6) Unidades de Rayos X, marca UNIVERSAL modelo 325 en variedades Easymatic y Unimatic que constan de los siguientes componentes: Fuente de Alimentación, Panel de Control, Tubo de Rayos X con su columna y brazo, Mesa con tablero fijo y potter-

bucky, generador de alta tensión, marco vertical y bucky, Sistema de frenos electromecánicos y otros dispositivos inherentes al sistema.

- F) Unidad (1) de Rayos X, marca TXR TINGLE modelo SYSTEMS MS I que constan de los siguientes componentes: Fuente de Alimentación, Panel de Control, Tubo de Rayos X con su columna y brazo, Mesa basculante y potter-bucky, generador de alta frecuencia, marco vertical y bucky, Sistema de frenos electromecánicos y otros dispositivos inherentes al sistema.
- G) **Una (1) Procesadora de películas marca KODAK modelo M35A** que consta de los siguientes componentes: Sistemas de revelado, fijado y lavado de películas.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS EQUIPOS.

Las instituciones del Ministerio de Salud en donde están ubicados los equipos son:

No	INSTITUCIÓN	CANT.	MARCA	MODELO	No. SERIE
EQUIPOS DE RAYOS X					
1	H. de Chalchuapa	2	General Electric	AMX-4+	528097WK9
2	H. de San Bartolo		General Electric	AMX-4+	528096WK1
3	H. de la Unión	1	General Electric	VMX	31562YY6
4	H. de San Bartolo	6	General Electric	MPS 40	S/N
5	H. de Chalchuapa		General Electric	MPS 40	S/N
6	H. de Sensuntepeque		General Electric	MPS 40	S/N
7	H. de Santiago de María		General Electric	MPS 40	S/N
8	H. de Santa Rosa de Lima		General Electric	MPS 40	S/N
9	H. de La Unión		General Electric	MPS 40	S/N
10	Hospital de San Francisco Gotera	1	Shimadzu	ED125L	0362195408
11	H. de Santiago de María	6	Universal	Easymatic 325	JK4244-1179
12	H. de Santa Rosa de Lima		Universal	Easymatic 325	KK4307-0280
13	U.S. de San Jacinto		Universal	Unimatic 325	MR0869-0588
14	H. de Metapán		Universal	Unimatic 325	MA0304-1085
15	H. de Sensuntepeque		Universal	Unimatic 325	MR12740290
16	H. de Nueva Guadalupe		Universal	Unimatic 325	MA0298-1085
17	H. de Nueva Concepción	1	TXR Tingle	Systems MS I	SHF
SUBTOTAL		17	EQUIPOS DE RAYOS X		
PROCESADORAS DE PELICULAS RADIOGRAFICAS					
1	U.S. San Jacinto	1	Kodak	M35A	5499
SUBTOTAL		1	PROCESADORA DE PELICULAS		
TOTAL		18	EQUIPOS DE R-X Y PROCESADORAS		

CONDICIONES Y OBLIGACIONES

PLAN DE MANTENIMIENTO, PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS

PLAN DE MANTENIMIENTO.

El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos de rayos X y la Procesadora de películas radiográficas referidas en la Cláusula Tercera del presente Contrato DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, etc. y las herramientas indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado.

1. Mantenimiento Preventivo.

LA CONTRATISTA deberá realizar todas las visitas y rutinas de Mantenimiento Preventivo en forma Bimestral según especificaciones técnicas de los fabricantes en los Manuales de Servicio de tales Equipos, destinados a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente:

- a) Limpieza General Interna y Externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de dichos equipos. Pintado de partes oxidadas.
- b) Revisión General de todo el equipo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufran desgaste natural por el uso.
- c) Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado.
- d) Revisión, Reparación y/o Ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación,
- e) Revisión periódica de los equipos conforme a un programa de visitas de Mantenimiento Preventivo que LA CONTRATISTA deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del o de los equipos en forma imprevista.

LA CONTRATISTA debe presentar el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo, según especificaciones de los fabricantes, en los Manuales de Servicio de tales equipos. La duración efectiva de la rutina de MP (por equipo) no deberá ser menor de dos horas.

2. Mantenimiento Correctivo.

Además del Mantenimiento Preventivo descrito anteriormente, LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar Mantenimiento Correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes:

- a) Por problemas detectados u ocasionados por el personal de LA CONTRATISTA durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo.
- b) Por Orden de Trabajo expedida por el supervisor, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos.
- c) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Servicio o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en el o los equipos de su establecimiento. Para el registro y control de las notificaciones ver el numeral 5 Registro en Bitácora.

La notificación se hará llegar por la vía más rápida para obtener la intervención inmediata de LA CONTRATISTA, quién deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 24 horas siguientes al momento de haber recibido la comunicación.

3. Personal Requerido

LA CONTRATISTA garantizará que el servicio será brindado por personal idóneo y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Ministerio de Salud, se reserva

el derecho de solicitar en cualquier momento el Curriculum Vitae del personal de LA CONTRATISTA que esté asignado para la ejecución del Contrato.

Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto por lo menos de una persona con grado de Ingeniero en especialidad afín al trabajo a desarrollar y al menos dos personas con grado de técnicos, para cubrir el total de los equipos de rayos X.

Los curriculum vitae del cuadro técnico inicial deberán presentarse junto con la oferta, con todos los atestados respectivos.

4. Centro de Servicio.

LA CONTRATISTA cuenta con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc. así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el Servicio de la mejor calidad.

LA CONTRATISTA se compromete a entregar la lista de repuestos que dispone en plaza para equipos de rayos X y procesadoras de películas radiográficas indicadas en la cláusula tercera del presente Contrato, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción en idioma castellano y con precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América.

La lista deberá contar como mínimo con los repuestos señalados en el anexo A de los Términos de Referencia.

LA CONTRATISTA se compromete a entregar la lista de equipos de medición y prueba con que cuenta, con el detalle de sus datos de placa, tales como: marca, modelo, número de serie.

La lista deberá contar como mínimo con los equipos señalados en el anexo B de los Términos de Referencia.

LA CONTRATISTA deberá presentar una copia del permiso de servicios técnicos correspondiente extendido por la Unidad Reguladora y Asesora de Radiaciones

Ionizantes (UNRA) de acuerdo al Reglamento de protección radiológica vigente.

5. Registros en Bitácora.

El Ministerio y LA CONTRATISTA utilizarán una bitácora según modelo que se muestra en el Anexo No. C de los Términos de Referencia, en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En ésta se registrará el historial del Mantenimiento Preventivo y Correctivo dado por LA CONTRATISTA así como las llamadas que deba hacer el Jefe de Servicio o quien haga sus veces para reportar cualquier anomalía suscitada en los equipos; también se anotarán los comentarios y observaciones que el supervisor en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos.

A efecto de ordenar el procedimiento de los registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte.

En el caso de LA CONTRATISTA deberá anotar el detalle de la actividad realizada, el nombre y la firma del técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva.

Las bitácoras, una por cada establecimiento serán aportadas por LA CONTRATISTA, pero serán propiedad de "El Ministerio" y es obligación del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad de LA CONTRATISTA y del supervisor aún en horas y días no laborales, esta serán retiradas por el Administrador del Contrato al finalizar el mismo.

6. Reportes de Servicio.

LA CONTRATISTA se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio, perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados con su costo etc. Este documento deberá ser firmado por el Jefe del Servicio y el Jefe de Mantenimiento local.

En caso de no estar presente el Jefe de mantenimiento, deberá firmar de visto bueno el Director del establecimiento.

De todo reporte de servicio, LA CONTRATISTA entregará inmediatamente al Jefe del Servicio y al Jefe de Mantenimiento del establecimiento una copia para su archivo y enviará otra al Supervisor, debiendo tener éste todos los reportes Bimestrales, dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente periodo.

De todos los trabajos de mantenimiento correctivo efectuados por LA CONTRATISTA durante el periodo, entregará junto con los reportes descritos, el lote total de repuestos sustituidos en empaques apropiados.

7. Informes Bimestrales.

LA CONTRATISTA estará obligada a enviar informes Bimestrales del trabajo realizado, así como informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentarán en original y dos copias; así:

- Un original y una copia para el supervisor.
- Una copia para el archivo de la Sección de Equipo Médico del Departamento de Mantenimiento General del Ministerio de Salud.

8. Suministro de Repuestos para Mantenimiento Correctivo.

LA CONTRATISTA estará en la obligación de sustituir repuestos con precios unitarios hasta de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América (US \$200.00), haciendo la sustitución de estos repuestos antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor contratado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente, LA CONTRATISTA estará en la obligación de entregar al supervisor de Mantenimiento

General del MINSAL, los repuestos cambiados a los equipos. (Tabletas electrónicas, partes eléctricas, mecánicas, tubos de rayos X, transformadores, motores, contactores, relays, etc.)

Cuando en el cumplimiento de su misión, LA CONTRATISTA tenga que sustituir una pieza que no este contemplada en el valor del servicio contratado, deberá obtener previamente la autorización del supervisor del MINSAL quien deberá verificar la disponibilidad de financiamiento del establecimiento. LA CONTRATISTA estará en la obligación de enviar cotizaciones de partes que no tenga en existencias el Ministerio para su aprobación. La cotización del repuesto deberá ser enviada en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Dirección del establecimiento a que pertenece el equipo con copia para la jefatura de la sección Equipo Médico del Departamento de Mantenimiento General.

En caso de que se adquieran los repuestos, el proceso de suministro, instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo no será mayor de 15 días.

LA CONTRATISTA estará en la obligación de solicitar consulta técnica a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento.

LA CONTRATISTA se compromete a entregar al Supervisor durante el primer mes de servicio, la lista anual 2013 de precios de fabrica para los repuestos y accesorios de que dispone (en este caso general electric co, shimadzu corp., universal, kodak co.) para los equipos bajo Contrato, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción y precios unitarios (en dólares EE. UU). En caso contrario no se efectuarán los pagos a los que se refiere la cláusula séptima del presente Contrato, estos se harán efectivos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista.

9. PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS.

LA CONTRATISTA, al efectuar sus visitas a cada establecimiento de salud deberá

reportarse con el Jefe de Mantenimiento local, a efecto de que este supervise el trabajo a realizar, en ausencia de este deberá remitirse al Jefe del Servicio de Radiología. El jefe de mantenimiento local deberá designar entre su personal un supervisor del trabajo realizado por el personal técnico de LA CONTRATISTA durante las visitas de mantenimiento. Este supervisor será llamado el "Supervisor Local".

LA CONTRATISTA debe presentar el programa de trabajo anual en el que se especifica las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar y las frecuencias de intervención de acuerdo al calendario de visitas.

LA CONTRATISTA debe presentar el calendario anual de visitas Bimestrales de mantenimiento preventivo, que se hará a cada establecimiento, especificando cuales equipos y cuantos serán atendidos por visita.

Estos dos últimos documentos servirán como instrumentos de control para la supervisión del Contrato, tanto local como a nivel central.

10. CAPACITACIÓN

LA CONTRATISTA se compromete a capacitar al personal técnico y/o operador que "El Ministerio" designe, sin cargo adicional alguno, de los aspectos básicos de operación y mantenimiento preventivo que sean considerados en el Contrato.

Este adiestramiento se impartirá en los establecimientos en cualquier periodo dentro de la vigencia del Contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre LA CONTRATISTA y el supervisor.

11. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El Ministerio delegará la Jefatura del Departamento de Mantenimiento General la función de Administrador del Contrato para supervisar los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y verificar que el servicio se realice en los términos pactados

en este documento.

El Jefe del Departamento de Mantenimiento General determinará el procedimiento y designará al técnico ó a los técnicos más idóneos para el cumplimiento de dicha responsabilidad.

El supervisor local de cada establecimiento deberá rendir informes verbales o escritos cuando sea requerido por el Supervisor designado por el Departamento de Mantenimiento General a través del Jefe de Mantenimiento Local.

QUEDA CLARAMENTE ENTENDIDO, QUE SI ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS Y REQUERIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, NO APLICA EN EL CASO DE LOS EQUIPOS A LOS CUALES SE LES DEBERÁ BRINDAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, NO DEBERÁ TOMARSE EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE BRINDAR EL SERVICIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 87/2014; b) Los TDR adecuados y aprobados mediante Acta No. 34 de fecha 23 de abril de 2014; c) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantías; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de adjudicación Número 2014-8400-2907, de fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Fondo General, con cargo al Cifrado Presupuestario: 2014-3200-3-01-02-21-1-54301 por el monto de \$24,463.70. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su

Unidad Financiera Institucional, podrán incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,951.50), por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, mediante declaración jurada) en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de Contrato, número de Libre Gestión, número de renglón, precio unitario, precio total y la retención del uno por ciento (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA), descripción del servicio de mantenimiento prestado la cual deberá llevar firma, nombre y sello del Administrador del Contrato y visto bueno del jefe de Mantenimiento General adjuntado original y copia del cuadro resumen del mantenimiento al cual le brindaron el servicio, correspondiente al período facturado; con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, firma y sello jefe de Mantenimiento General, original y una copia de la nota de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato, extendidas por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA un juego de copias de la documentación de pago en la UACI del MINSAL, para efectos de control del Contrato.

LA CONTRATISTA se compromete a presentar las facturas y cuadro Resumen del mantenimiento de equipos al cual le brindaron el servicio en la UACI del MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se emita dicho reporte, caso contrario incurrirá en un incumplimiento al Contrato y lo que se tomará en cuenta en futuro procedimiento de contratación.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete,

El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de mantenimiento durante el período comprendido de junio hasta el 31 de diciembre de 2014. Las instituciones del Ministerio de Salud en donde están ubicados los equipos son: los establecidos en la cláusula primera del presente Contrato. La vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. No obstante que el Contrato se suscriba con fecha veintitrés de junio de dos mil catorce en razón de personería de nuevos Titulares.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de DIEZ MESES, contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en Cheque de Gerencia o de Caja, Cheque Certificado ó fianza extendidos por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° 4 de fecha dos de junio de dos mil catorce, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la

LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución

Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: Los Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con

carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin mas responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL.

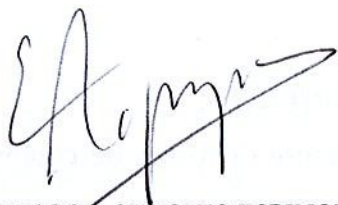
El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Edificio RAF, km. 8 carretera a Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Teléfono 2213-3422, Fax 2213-3323, dirección electrónica: juan.espinoza@raf.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a las ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de junio de dos mil catorce.



**DR. EDUARDO ANTONIO ESPINOZA FIALLOS
VICEMINISTRO DE POLÍTICAS SECTORIALES
ENCARGADO DEL DESPACHO**



**JUAN CARLOS ESPINOZA MARIN
CONTRATISTA**





ANEXO UNO



HOY SE EMITE EL ACUERDO **No. 4**. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día dos de junio de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administrador de los **Contratos Nos. 319/2014 y 320/2014** derivados de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 87/2014** que tiene por objeto los **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RAYOS X MARCAS: GENERAL ELECTRIC, SHIMADZU, UNIVERSAL, TXR TINGLE, Y PROCESADORA DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICA MARCA: KODAK. AÑO 2014"**, al **Ing. Boris Adalberto Chávez Escobar, Jefe de Sección de Equipo Médico**, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del referido Contrato; quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades siguientes:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformer y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.

B



- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNÍQUESE. La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



JACS/CZ